



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

Año 1968

Martes 20 de agosto

Número 188

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

#### CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Emigdio Gayubo Velasco, arrendatario del acotado de caza de Mambrilla de Castrejón, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda procedere a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 16 de agosto de 1968.  
El Gobernador Civil interino,  
Casto Pérez de Arévalo.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado y seguido en el mismo con el número 178 de 1967, a solicitud del Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y

representación de don Moisés Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafría (Burgos), dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra Anastasio Guereta Zurnaga, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, Virgen de los Reyes, 30, representado por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Miguel-Angel Manzano Gómez, y contra don José Martín y Simón, mayor de edad y vecino de Bilbao, con domicilio ignorado y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabeamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de cognición número ciento setenta y ocho del pasado año, sobre reclamación de cuarenta y un mil novecientos treinta y una pesetas con dos céntimos, instados por D. Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafría (Burgos), representado por el Procurador don Manuel García de Bustos y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra don Anastasio Guereta Zurnaga, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, con domicilio en Virgen de los Reyes,

número treinta, representado por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Manzano, y contra don José Martín y Simón, mayor de edad y vecino de Bilbao, con domicilio ignorado, el cual ha sido declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, contra don Atanasio Guereta Zurnaga y don Jose Martín y Simón, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Atanasio Guereta y debo de condenar y condeno al demandado don José Martín y Simón a que tan pronto esta resolución sea firme abone al actor la cantidad de cuarenta y un mil novecientos treinta y una pesetas con dos céntimos, reclamada, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, y con imposición al mismo demandado, señor Martín y Simón, de la totalidad de las costas causadas. Y ratifico el embargo preventivo practicado en bienes del demandado don José Martín y Simón. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado don José Martín y Simón le será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de esta provincia a no ser que por la parte actora se solicite dentro de quinto día su

notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, M. Mateos.—Firmado y rubricado. (Está el sello del Juzgado)."

Lo transcrito concuerda fielmente con su original.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José Martín y Simón, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez Municipal número dos de esta ciudad en funciones en el número uno, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

3518.—584,00

### Briviesca

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 108/68, incoadas a consecuencia de vuelco del turismo Renault 4/4, VI-5292, tras haber rozado con el turismo 721-NZ-54 (F), sobre las 7,15 del día 5 de los corrientes, en el kilómetro 264,200 de la carretera RN-1, término municipal de Santa Olalla de Bureba, en este partido judicial; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo 721-NZ-54 (F), Alí Ben M. Bark Lahcen, nacido el día 27 de diciembre de 1927, en Sidi Bounuar (Marruecos), casado, fundidor, vecino de Lonngwy (Francia), domiciliado en Poincaré, s. n., en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación en forma al expresado, ex-

pido y firmo la presente en Briviesca, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### SECCION DE MINAS PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Jefatura de Minas de Palencia, promovido por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (Campsa), domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y dos centros de transformación en el páramo de La Lora y del término de Sargentos de la Lora (Burgos), y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Minas ha resuelto:

Autorizar a Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, la instalación de una línea eléctrica de 824 metros de longitud a 6 Kv. para suministro de energía eléctrica a un pozo para aprovechamiento de aguas subterráneas y dos centros de transformación de intemperie, uno elevador situado próximo a caseta de generadores de 25 KVA y otro reductor junto al pozo de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley 10/66 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, con arreglo a las siguientes condiciones generales en vigor.

1.ª) Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª) Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª) Esta Jefatura de Minas efectuará durante las obras de instalación y una vez termina-

das éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta Resolución y en la relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª) Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado

5.ª) El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia

6.ª) El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Jefatura de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Palencia, 25 marzo de 1968.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Emilio Moretón.

1827.—401,00

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Albaina (Condado de Treviño, Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966.

Primero. — Que con fecha 8 de julio de 1968, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuer-

do de Concentración Parcelaria de la zona de Albaina, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 43 de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de Concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y en la Entidad Local Menor de Albaina afectada por las operaciones de concentración parcelaria.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pe-

ricial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 10 agosto de 1968.  
El Jefe de la Delegación, (ilegible).

### SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

*Concurso para la adjudicación directa del servicio de transportes por el Servicio Nacional de zarpor el Servicio Nacional de Cereales de Burgos.*

El presente concursillo se convoca para la adjudicación directa de los servicios del transporte por carretera del trigo ordinario a remitir a otras provincias desde los silos de Belorado a la estación del ferrocarril de Briviesca (50 vagones), desde el silo de Calzada a la estación del f. c. de esta localidad (175) y desde el silo de Miranda a su estación de ferrocarril (175 vagones), siendo la carga, descarga y apilado en vagón del f. c., por cuenta del o de los adjudicatarios.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1969.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas, con medios de transportes propios, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra dis-

posición que especialmente se establezca.

El pliego de condiciones técnicas, así como el modelo de ofertas, se encuentran a disposición de los posibles interesados, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (calle de Madrid, número 1-2.º, Burgos). Estas ofertas se presentarán por escrito en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos a las doce treinta horas del día veintiséis del corriente mes de agosto, en la Jefatura Provincial del S. N. C., pudiéndose presenciar por los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios, será por cuenta del o de los adjudicatarios.

Burgos, 14 de agosto de 1968.  
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

3515.—276,00

*Concurso para la adjudicación directa del servicio de transportes por carretera del Servicio Nacional de Cereales de Burgos*

El presente concursillo se convoca para la adjudicación directa de los servicios del transporte por carretera de los trigos de siembra a movilizar por este S. N. C., dentro de la provincia, durante la presente campaña.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1969.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas, con medios de transporte propios, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra disposición que especialmente se establezca.

El pliego de condiciones técnicas, así como el modelo de ofertas, se encuentran a disposición de los posibles interesados, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

(calle de Madrid, número 1-2.º, Burgos). Estas ofertas se presentarán por escrito en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos a las doce horas del día veintiséis de agosto, en la Jefatura del S. N. C., pudiendo presenciarla los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 14 de agosto de 1968.  
El Jefe Provincial, Eugenio Peña

3516.—217,00

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 31-7-1968, la minuta proyecto de contrato de préstamo con hipoteca entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito a la Construcción, para la entrega de auxilios estatales concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante apertura de cuenta especial de crédito al efecto; así como el plan financiero y etapas de desarrollo de la operación de crédito en el respectivo Presupuesto Extraordinario de obras cual se deduce del mismo, y siendo preceptiva su exposición al público conforme al artículo 284 2-c, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se anuncia que ello queda expuesto al público por plazo de quince días con extracto de la operación para que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Importe del crédito, pesetas 5.040.000; subvención y pesetas 560.000, anticipo reintegrable.

Finalidad.—Nutrir presupuesto para construcción edificio docente para Colegio de Enseñanza Media con vivienda para Conserje.

Comisión e intereses.—En anticipo reintegrable, 1 por 100 anual comisión. Intereses, en su caso, cual consta en el proyecto de contrato.

Amortización.—En 20 anualidades el anticipo reintegrable mediante anualidades fijadas, y resto, en su caso, cual consta en indicado proyecto-contrato.

Garantías.—El propio edificio a construir, solar en parte finca rústica Huerta de Villa donde será emplazado y resto de la misma, finca rústica El Henar y la mitad de los productos del monte comunero de La Manga por tres años y en las condiciones fijadas en la autorización concedida por el Ministerio de Agricultura.—Ampliada, en caso necesario, con otras que se indiquen.

Quintanar de la Sierra, a 10 de agosto de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

#### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término municipal para el año actual, el mismo queda expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cubillo del Campo, a 10 de agosto de 1968.—El Alcalde, Valeriano del Pino.

#### Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos mediante transferencia del crédito disponible en la última partida del concepto "Indeterminados" del Capítulo VII del estado de gastos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público que citado expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír declamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Yudego y Villandiego, 13 de agosto de 1968.—El Alcalde, Gaspar Antón.

#### Juntas vecinales de Ibeas y San Millán de Juarros

Estas Juntas Vecinales, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, mediante acuerdo ratificado por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, resolvieron enajenar, previa autorización ministerial, las siguientes fincas de su propiedad:

Una finca rústica de erial perdido, sita en "Camino Real", polígono "Los Tomillares", polígono 23, parcela 1, de ocho hectáreas y siete áreas.

Otra finca rústica de erial perdido, sita en "Camino Real", polígono 24, parcela 48, de cinco hectáreas, aproximadamente.

Ambas fincas tienen la condición de bienes patrimoniales de propios, hallándose inscritos con este carácter en el Registro de la Propiedad.

Instruido el oportuno expediente se expone al público para información, por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para que durante el mismo, puedan formularse ante estas Juntas Vecinales, por quienes se consideren afectados por dicha venta o interesados en la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ibeas y San Millán de Juarros, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Los Presidentes, Anastasio Fuentes de la Fuente y Santiago García Moreno.

3539.—205,00